

MEMORIA PARA AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO:

SUSTITUCIÓN DEL C.T. “REPE SAN CRISTOBAL” (120338015) Y
ENLACE CON LA R.B.T. EXISTENTE, EN EL POL. 12, PARC. 1,
EN EL T.M. DE VALLADOLID



TITULAR:

I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U
ZONA VALLADOLID – LEÓN - PALENCIA

C/ VAZQUEZ DE MENCHACA, 19
47008-VALLADOLID

PROMOTOR:

I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U
ZONA VALLADOLID – LEÓN - PALENCIA

C/ VAZQUEZ DE MENCHACA, 19
47008-VALLADOLID

SITUACIÓN:

POLÍGONO 12 PARCELA 1
47012 VALLADOLID.

REALIZADO POR:

SERGIO BARTOLOMÉ ARRANZ
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL



ÍNDICE DE MEMORIA

1	DATOS GENERALES	3
-	PROMOTOR Y PETICIONARIO DEL PROYETO:	3
-	TITULAR DE LA INSTALACIÓN:.....	3
-	REDACTOR DE LA MEMORIA:.....	3
-	OBJETO	3
2	NORMATIVA URBANISTICA APLICABLE.	4
3	DESCRIPCION DEL EMPLAZAMIENTO	5
4	DESCRIPCION DEL USO SOLICITADO.....	6
5	JUSTIFICACIÓN DEL INTERES PÚBLICO.	7
6	JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE P.G.O.U.....	7
7	DOTACIÓN DE SERVICIOS.....	11
8	VINCULACIÓN DEL TERRENO AL USO AUTORIZADO.....	11

1 DATOS GENERALES

- PROMOTOR Y PETICIONARIO DEL PROYETO:

I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (antes "Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.")
C.IF.: A-95075578
C/ Vázquez de Menchaca, 19
47008 - Valladolid

- TITULAR DE LA INSTALACIÓN:

I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (antes "Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.")
C.IF.: A-95075578
C/ Vázquez de Menchaca, 19
47008 - Valladolid

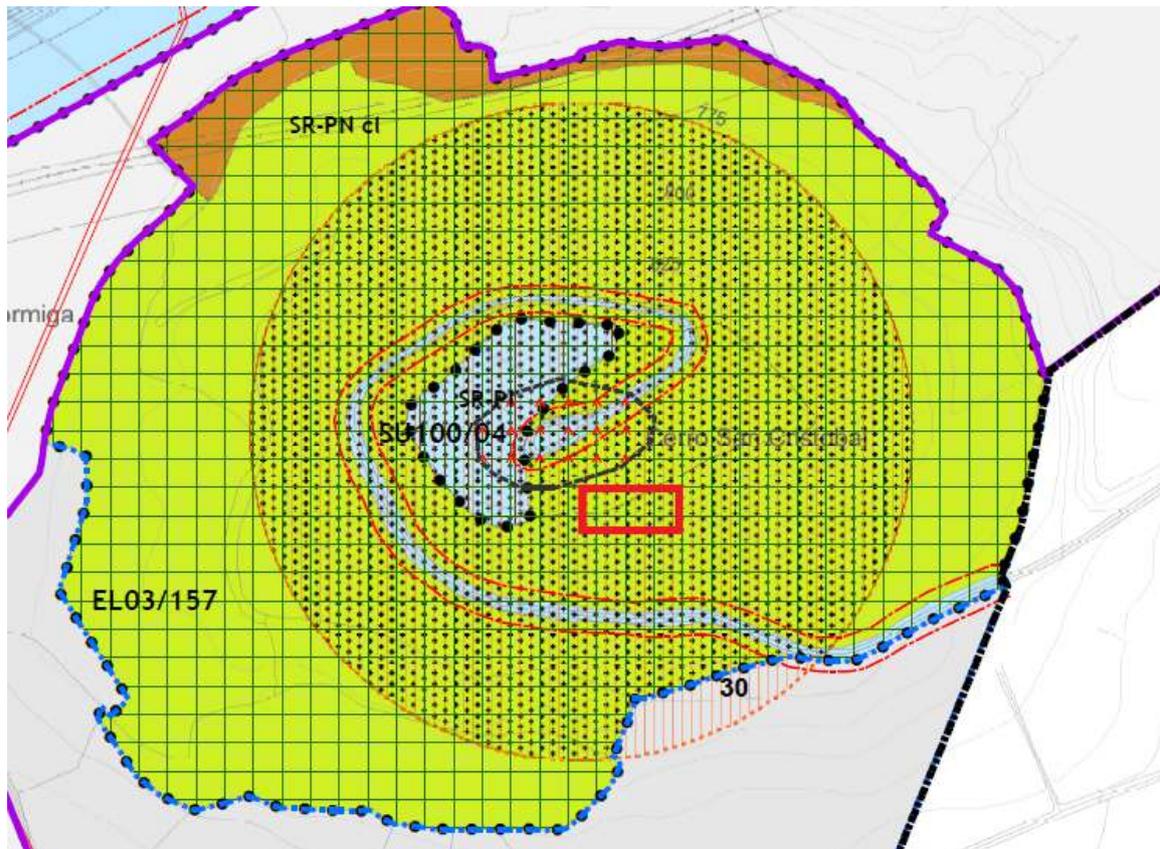
- REDACTOR DE LA MEMORIA:

D. Sergio Bartolomé Arranz, Ingeniero Técnico Industrial, de 1A INGENIEROS, S.L. con domicilio en C/ Helio, 9 polígono de San Cristóbal, 47012 – Valladolid, y Tfno. 983.36.21.36

- OBJETO

Se redacta la presente Memoria con el fin de conseguir la correspondiente Autorización de uso excepcional de suelo rústico, dentro del procedimiento para la obtención de Licencia Urbanística o Declaración Responsable por el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid para la ejecución de la obra correspondiente al proyecto "SUSTITUCIÓN DEL C.T. "REPE SAN CRISTÓBAL" (120338015) Y ENLACE CON LA R.B.T EXISTENTE, EN EL POL. 12, PARC. 1, EN EL T.M DE VALLADOLID".

El terreno en el que se encuentran las actuales instalaciones y dónde se proyecta su sustitución, se clasifica como **Suelo Rústico**, cuyo régimen son los de **Suelo Rústico con Protección Natural Valor Ecológico (SR-PN ve)**, **Suelo Rústico con Protección Natural Cuestas y Laderas (SR-PN cl)** a la que se le superpone una **Protección Cultural (SR-PC)**.



DELIMITACIÓN Y CLASIFICACION	CATEGORÍAS DE SUELO RÚSTICO
LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RÚSTICO COMÚN (SR-C)
SUELO URBANO	SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR (SR-AI)
SUELO URBANIZABLE	SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN CULTURAL (SR-PC)
MASA DE AGUA	SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN ESPECIAL (SR-PE)
CAMINOS PÚBLICOS	SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS (SR-PI)
PLANES ESPECIALES	SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGROPECUARIA (SR-PA)
PROTECCIÓN DE VISTAS	SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL CAUCES Y RIBERAS (SR-PN cr)
	SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL CUESTAS Y LADERAS (SR-PN cl)
	SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL VALOR ECOLÓGICO (SR-PN vo)
	SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL VÍAS PECUARIAS (SR-PN vp)

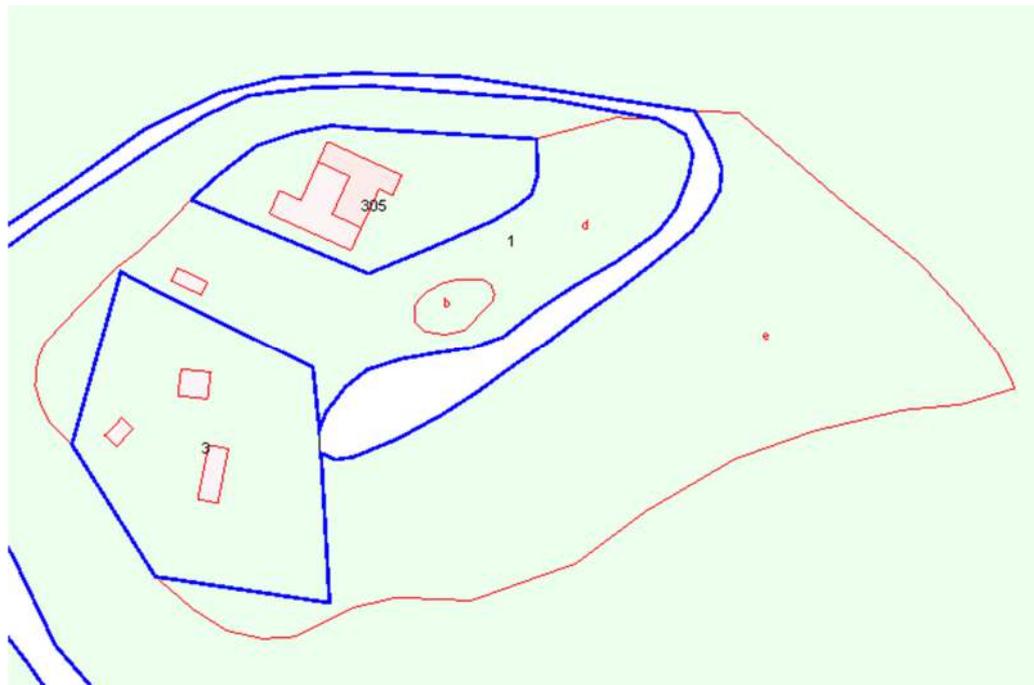
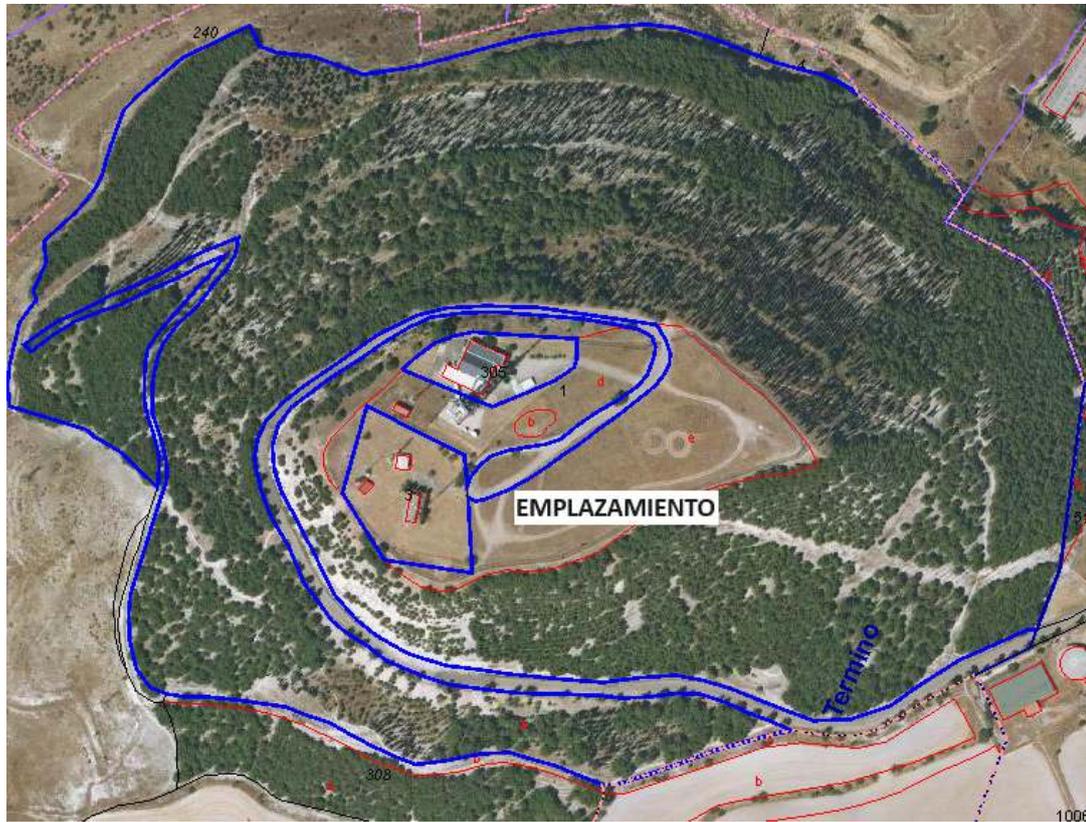
2 NORMATIVA URBANÍSTICA APLICABLE.

La normativa de aplicación en la presente Memoria es la siguiente:

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de Enero.
- P.G.O.U. de Valladolid aprobado y publicado en BOCyL de 19/06/2020

3 DESCRIPCION DEL EMPLAZAMIENTO

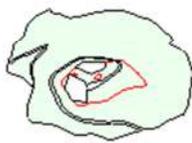
El emplazamiento de la parcela objeto de la presente memoria es la siguiente:



DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral	47900A012000010000YY  
Localización	AV SORIA Polígono 12 Parcela 1 SAN CRISTOBAL. 47012 VALLADOLID (VALLADOLID)
Clase	Rústico
Uso principal	Agrario

PARCELA CATASTRAL



Parcela, a efectos catastrales, con inmuebles de distinta clase (urbano y rústico)

Localización	Polígono 12 Parcela 1 SAN CRISTOBAL. VALLADOLID (VALLADOLID)
Superficie gráfica	221.203 m ²

CULTIVO

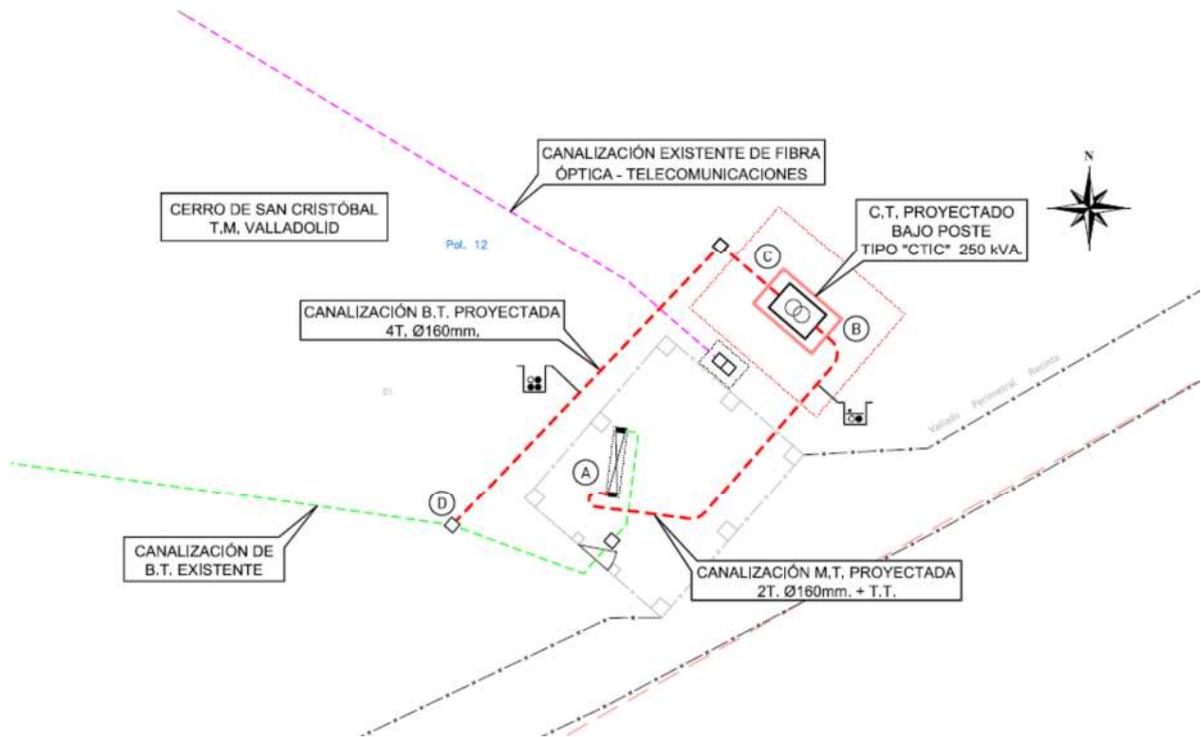
Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
a	MP Pinar pinea o de fruto	01	199.602
b	I- Improductivo	00	318
d	E- Pastos	02	6.624
e	E- Pastos	02	14.609

La parcela 1 del polígono 12, con referencia catastral 47900A012000010000YY, se sitúa en el paraje San Cristóbal del Ayuntamiento de Valladolid y tiene una superficie de 221.203 m².

4 DESCRIPCION DEL USO SOLICITADO

En la parcela 1 del polígono 12 del T.M de Valladolid se encuentra el actual Centro de Transformación. "Repe San Cristóbal" (120338015) y su red de Baja Tensión que alimenta a los suministros existentes en la citada parcela.

Por la necesidad de mejorar el suministro eléctrico existente en la zona del Cerro de San Cristóbal, garantizando la seguridad del Centro de transformación se pretende realizar la sustitución del Centro de Transformación sobre postes por otro con envolvente tipo compacto bajo poste.



5 JUSTIFICACIÓN DEL INTERES PÚBLICO.

Según la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector eléctrico, en su Título I, Artículo 5 *Coordinación con planes urbanísticos*, en el punto 4 se cita "A todos los efectos, las infraestructuras propias de las actividades del suministro eléctrico, reconocidas de utilidad pública por la presente ley, tendrán la condición de sistemas generales "Estos sistemas generales se contemplan en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Disposición Adicional Única , f)-7, que define sistemas generales como el "conjunto de las dotaciones urbanísticas públicas que puedan considerarse al servicio de toda la población del término municipal". Queda así justificado el interés público del uso solicitado, máxime teniendo en cuenta que se trata de una actuación que sustituye una instalación existente en la parcela y que a su vez mejorará la seguridad de la instalación existente.

6 JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE P.G.O.U.

Las nuevas instalaciones se ubicarán en la misma parcela en la que actualmente están las existentes. Asimismo, en cuanto aspectos medioambientales, se ha atendido a la Orden FYM/79/2020, de 14 de enero por la que se delimitan todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León como zona de protección para avifauna en las que será de aplicación las medidas para su salvaguarda contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión, en lo que afecte al proyecto.

Según el P.G.O.U. del T.M. de Valladolid, en su Capítulo 18, se determina la ordenación general para el suelo rustico, dentro de este, en su Sección 1, Condiciones generales para todo el suelo rústico, se indica:

Artículo 251 "Régimen general de los usos en suelo rústico", en su punto 2 que además de los usos ordinarios en suelo rústico, el presente PGOU establece para cada una de sus categorías un conjunto de usos excepcionales que podrán autorizarse atendiendo a su interés público, a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos y a su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial, pudiendo en cada caso estar adscritos a alguno de los regímenes siguientes.

b) Usos sujetos a autorización de uso excepcional, previa a la licencia urbanística, que evalúe las circunstancias de interés público que justifiquen su implantación en suelo rústico e imponga las cautelas que procedan. La definición de los usos excepcionales y su régimen específico de aplicación se desarrolla de forma particularizada para cada una de las categorías de suelo rústico definidas en este PGOU.

La citada parcela se encuentra en un área de protección de vistas, según el plano de ordenación B1_124-115 y las condiciones a cumplir por ubicarse en este emplazamiento se definen en artículo 260 del citado PGOU.

Artículo 260 "Protección de vistas" Para su autorización, las actividades citadas que se sitúen próximas a las cornisas de los páramos, a las que se dé vista desde la ciudad y en concreto que estén en los planos de ordenación de la serie B1 categorías (escala 1/10.000) dentro de la serie B suelo rústico con la trama de "protección de vistas" deberán incorporar, en la documentación que acompaña la solicitud de licencia urbanística, un estudio del impacto paisajístico, así como perfiles longitudinales trazados desde los barrios afectados, que analicen si pueden ser visibles desde los mismos.



PROTECCIÓN DE VISTAS

Las nuevas instalaciones de proyecto a ejecutar se encuentran fuera de la zona delimitada con la trama de "protección de vistas" por lo que se considera no necesario incluir estudio del impacto paisajístico para su autorización

En la Sección 4 se indican las condiciones específicas para los suelos rústicos sometidos a régimen de protección, cuyos artículos indica:

Artículo 267 "Suelo Rústico con Protección Cultural (SR-PC)" tiene un uso sujeto a autorización de uso excepcional en el que se incluyen Obras públicas e infraestructuras en general, así como la construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, cuando estén previstas en la planificación sectorial, en los instrumentos de ordenación del territorio o en este PGOU. Previamente a su autorización, estos proyectos deberán ser informados por la administración con competencias sobre el patrimonio cultural, al efecto de indicar los estudios arquitectónicos y arqueológicos previos necesarios que sea preciso ejecutar para que la comisión establezca la viabilidad del proyecto y, en su caso, determinar las medidas correctoras preceptivas

Artículo 268 "Suelo Rústico con Protección Natural (SR-PN)" tiene un uso sujeto a autorización de uso excepcional en el que se incluyen Obras públicas e infraestructuras en general, así como la construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, salvo cuando manifiestamente puedan producir un deterioro ambiental o paisajístico.

II - La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.

VIII - Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.

Artículo 269 "Normas complementarias de los diferentes tipos de suelo rústico con protección natural: Singular Valor Ecológico (VE)" tiene un uso sujeto a autorización de uso excepcional aquellas infraestructuras de carácter territorial que deban transcurrir necesariamente por estos espacios, previo sometimiento a la evaluación ambiental que corre.

Artículo 269 "Normas complementarias de los diferentes tipos de suelo rústico con protección natural: Cuesta y Laderas (CL)" tiene un uso sujeto a autorización de uso excepcional, en su apartado II, las obras públicas e infraestructuras en general, así como la construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, cuando estén previstas en la planificación sectorial, en los instrumentos de ordenación del territorio o en este PGOU.

Referente a la planificación sectorial o instrumentos de ordenación del territorio, se indica, en sus puntos 2 y 7, como usos permitidos:

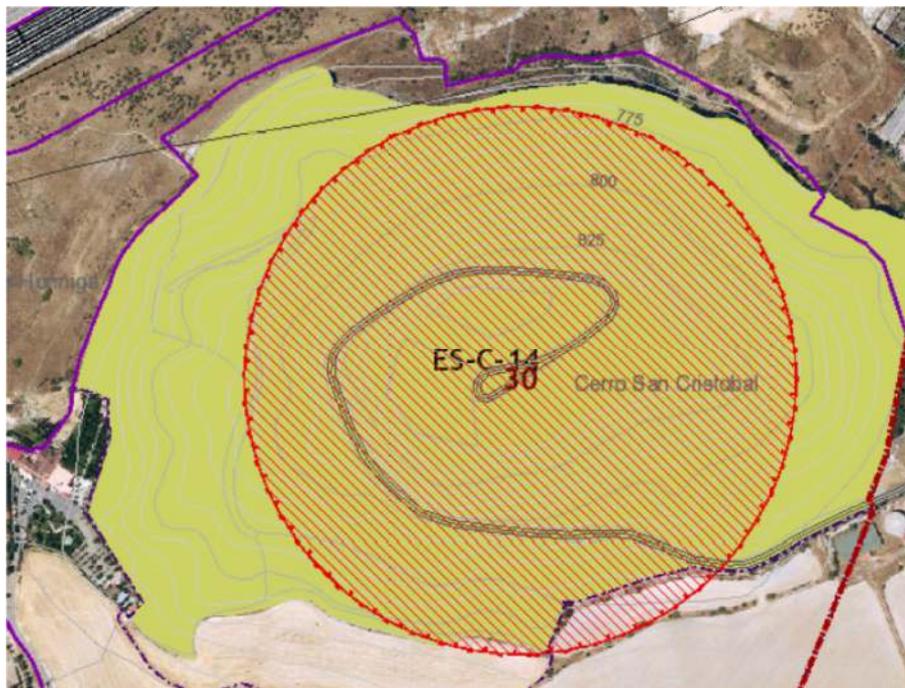
2º - La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.

7º - Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.

A su vez, la citada parcela se encuentra también incluido dentro del ámbito del Yacimiento Cerro de San Cristóbal, según ficha 30 del catálogo arqueológico, siendo su nivel de protección 2A cuyo procedimiento de autorización en ámbitos de este nivel de protección se describen en el artículo 188 del citado PGOU.

Artículo 188, apartado 2 Para su autorización, todas aquellas actuaciones que se pretendan desarrollar en las zonas que cuentan con la protección preventiva (AQP2 en cualquiera de sus categorías A, B y C) y que impliquen una remoción del subsuelo, afectando directamente a las zonas demarcadas como yacimiento arqueológico, deberán ir precedidas de un estudio arqueológico. El tipo de actividad arqueológica y la intensidad de la intervención se supeditarán a la obra proyectada y al grado de protección de la parcela, entendiéndose que la intervención arqueológica necesaria en los yacimientos bajo el grado de protección AQP2-A será más intensiva y exhaustiva que aquella requerida para los de grado AQP2-C.

Al encontrarse las nuevas instalaciones de proyecto a ejecutar dentro del ámbito del Yacimiento Cerro de San Cristóbal se solicitará a la administración con competencias en materia de Patrimonio Cultural el permiso correspondiente para que este indique el tipo de actividad arqueológica a ejecutar.



En base a las normas particulares de suelo rústico del P.G.O.U. y de los instrumentos de ordenación del territorio, consideramos como uso sujeto a autorización de uso excepcional la nueva instalación a ejecutar para realizar la sustitución del actual C.T. "Repe San Cristóbal" (120338015) y enlace con la R.B.T. existente para mejorar el suministro eléctrico existente la seguridad del Centro de transformación.

De acuerdo con lo anterior, el uso excepcional que se solicita para el nuevo centro de transformación forma parte de una reforma de la red de distribución de electricidad existente en suelo rústico definido por su servidumbre ya consolidada.

7 DOTACIÓN DE SERVICIOS.

El nuevo Centro de Transformación "Cerro San Cristóbal" (920638015) y enlace con la R.B.T existente, proyectado, serán elementos de la red de distribución de electricidad existente en el municipio, en concreto de la L.A.A.T. a 13,2 kV "6-Cisterniga", S.T. "Canterac" (4722).

8 VINCULACIÓN DEL TERRENO AL USO AUTORIZADO.

En cuanto al cumplimiento del art. 308.1.c del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U, ZONA VALLADOLID – LEÓN – PALENCIA, con domicilio en C/ Vázquez de Menchaca, 19, 47008-Valladolid, y C.I.F.: A-95075578, como titular y promotor de la instalación proyectada, obtendrá los trámites del titular de la parcela con número de referencia catastral 47900A012000010000YY afectada en el término municipal de Valladolid, para el establecimiento y montaje en dicha parcela, de las instalaciones (según proyecto presentado en Industria), como condición previa a la obtención de Licencia de Obra.

Respecto a VINCULAR EL TERRENO AL USO UNA VEZ AUTORIZADO, en atención al art. 308.2 Las condiciones señaladas en el apartado anterior 308.1 no serán exigibles para la autorización de las obras de rehabilitación, reconstrucción, reforma y ampliación hasta en un 50 por ciento de su superficie, de las construcciones e instalaciones existentes en suelo rústico que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Tener una antigüedad superior a 20 años, tomando como referencia su fecha de terminación, tal como se define el artículo 316.4.
- b) No estar pendientes de resolución de procedimientos de restauración de la legalidad, ni declaradas expresamente fuera de ordenación

En base al cumplimiento de estas condiciones la instalación, no resulta exigible el requisito regulado en la letra c) del artículo 308 RUCyL.

Y para que conste,

En Valladolid a 5 de marzo de 2024

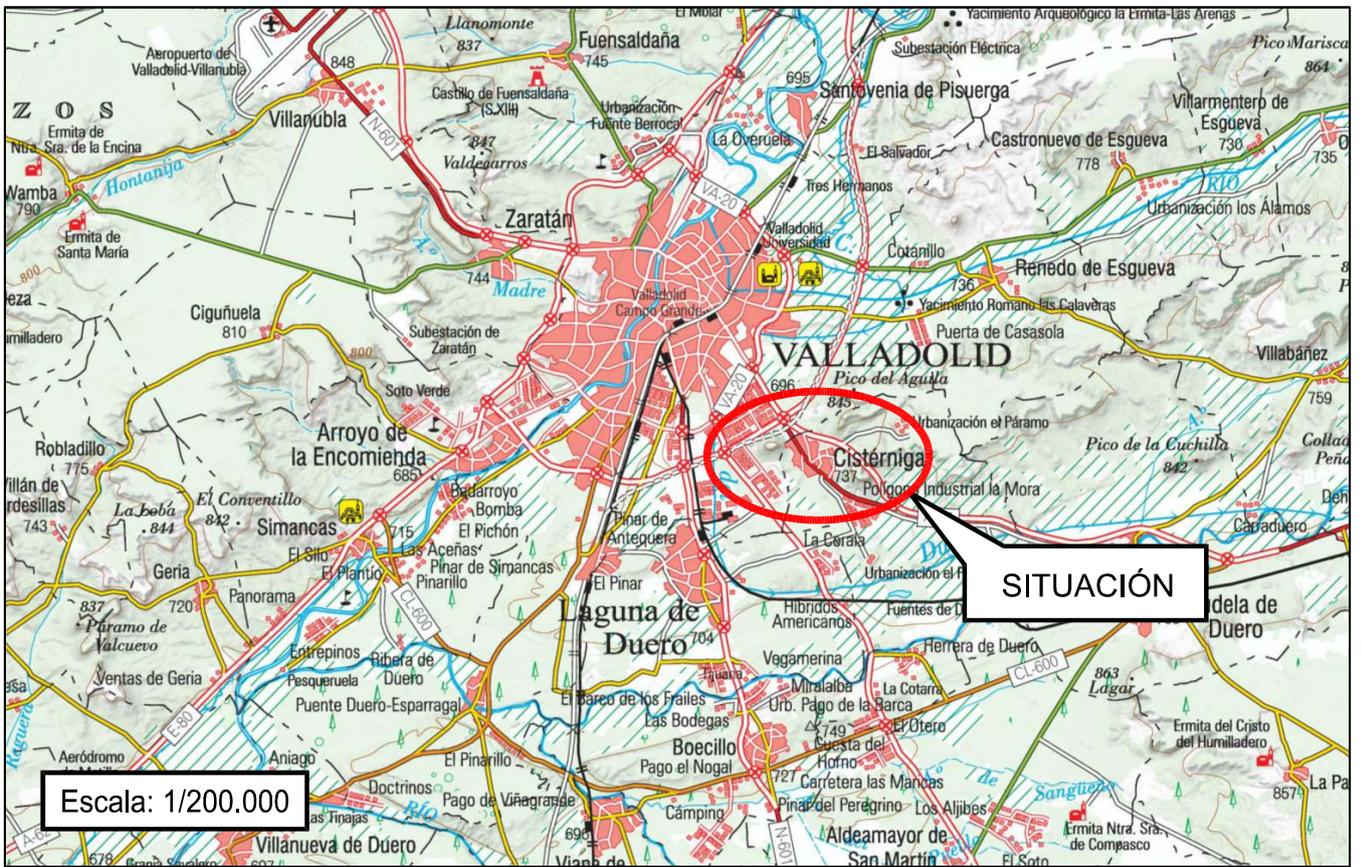


SERGIO BARTOLOMÉ ARRANZ
Ingeniero Técnico Industrial

PLANOS

1 – SITUACIÓN / EMPLAZAMIENTO

2 – UBICACIÓN DE ACTUACIÓN, SEGÚN P.G.O.U. DEL T.M. DE VALLADOLID



— EMPLAZAMIENTO —

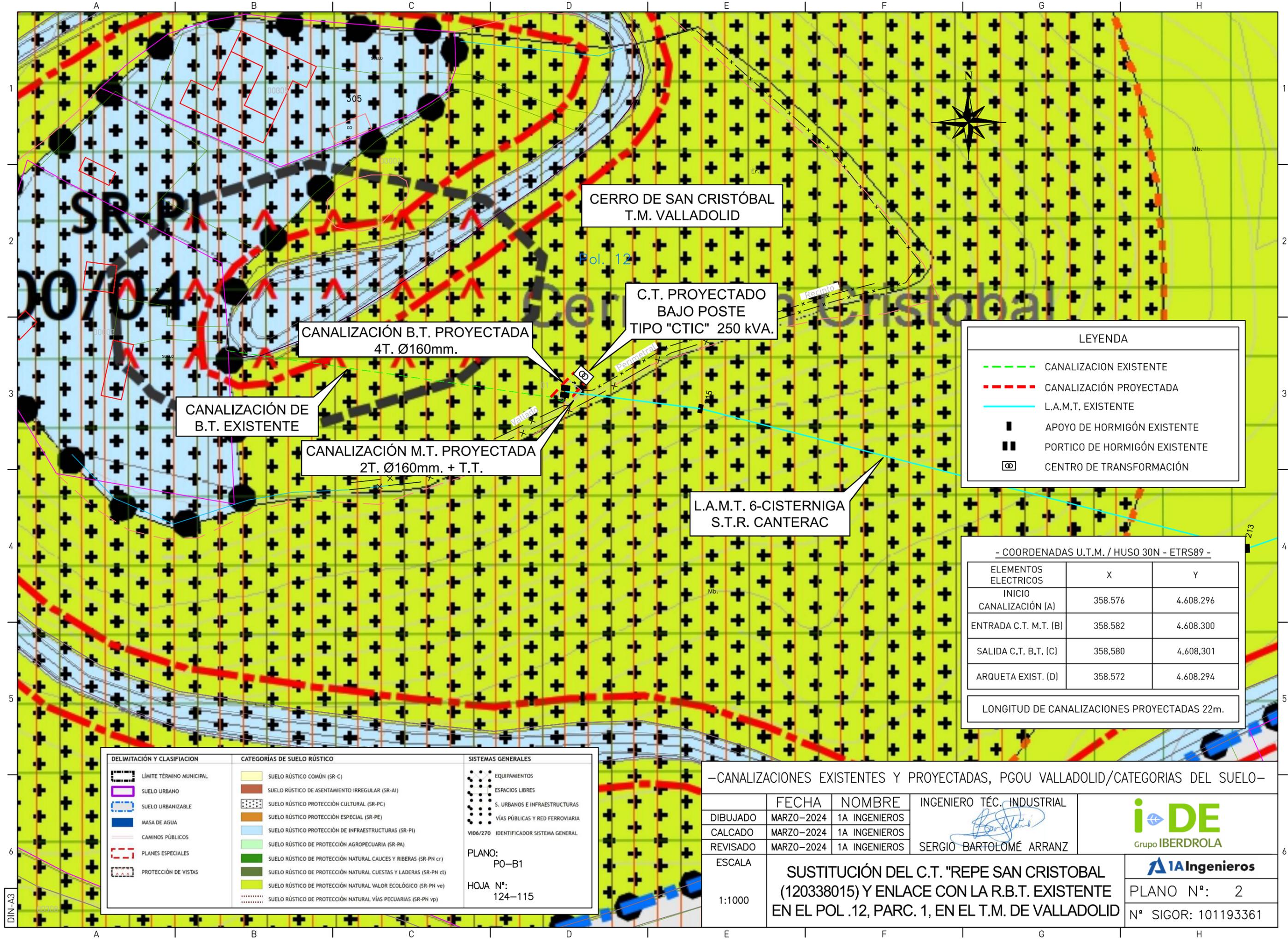
	FECHA	NOMBRE	INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL
DIBUJADO	MARZO-2024	1A INGENIEROS	 SERGIO BARTOLOMÉ ARRANZ
CALCADO	MARZO-2024	1A INGENIEROS	
REVISADO	MARZO-2024	1A INGENIEROS	



ESCALA	SUSTITUCIÓN DEL C.T. "REPE SAN CRISTOBAL (120338015) Y ENLACE CON LA R.B.T. EXISTENTE EN EL POL.12, PARC. 1, EN EL T.M. DE VALLADOLID
INDICADAS	


PLANO N°: 1
N° SIGOR: 101193361

DIN-A4



CERRO DE SAN CRISTÓBAL
T.M. VALLADOLID

C.T. PROYECTADO
BAJO POSTE
TIPO "CTIC" 250 KVA.

CANALIZACIÓN B.T. PROYECTADA
4T. Ø160mm.

CANALIZACIÓN DE
B.T. EXISTENTE

CANALIZACIÓN M.T. PROYECTADA
2T. Ø160mm. + T.T.

L.A.M.T. 6-CISTERNIGA
S.T.R. CANTERAC

LEYENDA	
	CANALIZACIÓN EXISTENTE
	CANALIZACIÓN PROYECTADA
	L.A.M.T. EXISTENTE
	APOYO DE HORMIGÓN EXISTENTE
	PORTICO DE HORMIGÓN EXISTENTE
	CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

- COORDENADAS U.T.M. / HUSO 30N - ETRS89 -		
ELEMENTOS ELECTRICOS	X	Y
INICIO CANALIZACIÓN (A)	358.576	4.608.296
ENTRADA C.T. M.T. (B)	358.582	4.608.300
SALIDA C.T. B.T. (C)	358.580	4.608.301
ARQUETA EXIST. (D)	358.572	4.608.294

LONGITUD DE CANALIZACIONES PROYECTADAS 22m.

DELIMITACIÓN Y CLASIFICACIÓN	CATEGORÍAS DE SUELO RÚSTICO	SISTEMAS GENERALES
LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RÚSTICO COMÚN (SR-C)	EQUIPAMIENTOS
SUELO URBANO	SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO IRREGULAR (SR-AI)	ESPACIOS LIBRES
SUELO URBANIZABLE	SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN CULTURAL (SR-PC)	S. URBANOS E INFRAESTRUCTURAS
MASA DE AGUA	SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN ESPECIAL (SR-PE)	VÍAS PÚBLICAS Y RED FERROVIARIA
CAMINOS PÚBLICOS	SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS (SR-PI)	V106/270 IDENTIFICADOR SISTEMA GENERAL
PLANES ESPECIALES	SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGROPECUARIA (SR-PA)	PLANO: PO-B1
PROTECCIÓN DE VISTAS	SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL CAUCES Y RIBERAS (SR-PN cr)	HOJA N°: 124-115
	SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL CUESTAS Y LADERAS (SR-PN cl)	
	SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL VALOR ECOLÓGICO (SR-PN ve)	
	SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL VÍAS PECUARIAS (SR-PN vp)	

-CANALIZACIONES EXISTENTES Y PROYECTADAS, PGOU VALLADOLID/CATEGORIAS DEL SUELO-

	FECHA	NOMBRE
DIBUJADO	MARZO-2024	1A INGENIEROS
CALCADO	MARZO-2024	1A INGENIEROS
REVISADO	MARZO-2024	1A INGENIEROS

INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL

SERGIO BARTOLOMÉ ARRANZ



ESCALA
1:1000

SUSTITUCIÓN DEL C.T. "REPE SAN CRISTOBAL (120338015) Y ENLACE CON LA R.B.T. EXISTENTE EN EL POL .12, PARC. 1, EN EL T.M. DE VALLADOLID

PLANO N°: 2
N° SIGOR: 101193361